

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, doce de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 544053110001-2020-00318-00. (acumulados 2020-00350 y 2021-00182)

Proceso: Impugnación de Paternidad

Demandantes: Diego Andrés Prada Cifuentes/ Samanta Schwartz Carrascal/
M.P.M. representada por Paola Katherine Mantilla Bayona

Demandados: M.P.M. representada legalmente por Paola Katherine Mantilla Bayona/
Diego Andrés Prada Cifuentes.

Comoquiera que se confirma por parte del señor Coordinador del Grupo Regional Nororiental de Ciencias Forenses de Medicina Legal, el pago de costos de los análisis de ADN faltantes en el presente asunto, el Despacho señala el próximo treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo la toma de muestras sanguíneas a CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ, PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA y la niña M.P.M., conforme se dispuso en auto de fecha 17 de marzo de 2023.

Se indica a las personas antes mencionadas, como a su apoderado judicial, que, tal como lo dispone el artículo 78 del Código General del Proceso, es su deber proceder con lealtad y buena fe en todos los actos durante el trámite, estando en la obligación de prestar colaboración para la práctica de la prueba genética que por tratarse de un imperativo legal no puede evadirse por ninguna razón.

El Despacho les insta para que cumplan con la orden de asistir a la toma de muestras aquí programada, advirtiéndoles que su desobediencia genera consecuencias procesales como la establecida en el artículo 386 numeral 2 del Estatuto antes citado, sanciones pecuniarias contempladas en el artículo 44, además de las disciplinarias en las que puedan verse inmersos por faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado.

Teniendo en cuenta la renuencia de los citados en anteriores oportunidades, y en aras de lograr la materialización de la prueba decretada, se oficiará al señor comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, para que se sirva ordenar a quien corresponda, conducir a las instalaciones de Medicina Legal, al señor CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ en la hora y día señalados. En igual sentido, se librára comunicación a la Policía de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Cúcuta, respecto de la niña M.P.M. en compañía de su representante legal señora PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA.

Se les solicitará nos informe de manera oportuna sobre el resultado de la diligencia encomendada.

Indíquese al Instituto de Medicina Legal que las muestras deben ser cotejadas con las óseas tomadas en proceso de exhumación al cadáver del señor MANUEL OLINTO PRADA ADARME, el veinticuatro (24) de marzo del año 2023.

Líbrese las demás comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line extending from the end of the signature.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, doce de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053110001-2022-00253-00
Proceso: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA
Demandante: MARIA BRAULIA ROA ALBARRACIN
Pres. Desaparecida: PAOLA ANDREA QUIÑONEZ ROA

Se incorpora al expediente el memorial presentado por el señor apoderado judicial de la parte actora a través del cual allega la publicación efectuada en el diario La Opinión, así como en una emisora de la Cadena Radial Caracol, e indíquesele que, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal quinto de la providencia de fecha 20 de junio de 2022, debe aportar la correspondiente a uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez